

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

*Acuerdo Junta de Gobierno de 18 de enero del 2019, por la que se aprueba la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en Especie», por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito Norte, de equipamientos técnicos para el año 2019 (Expt.: 05/2019).*

BDNS (Identif.): 437828.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Norte que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad:*

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Artículos 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 14.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para 2019 o haber agotado la puntuación establecida para cada tipo de Servicio y por entidad que se establecen en la Base Cuarta de la presente Convocatoria).

El plazo máximo para presentar solicitudes finaliza el 25 de octubre del 2019.

Sevilla a 31 de enero de 2019.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Norte, Myriam Díaz Rodríguez, por acuerdo Junta de Gobierno de 18 de enero de 2019.

4W-827

### SEVILLA

#### Gerencia de Urbanismo

Expte.: 10/12 RMS

Con fecha 10 de enero de 2019 y número 108 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en calle Juan de Ledesma número 90, con referencia catastral 8107038TG3480N0001WK, fue declarada en situación legal de ruina urbanística por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 12 de septiembre de 2012, lo que comporta la inclusión de la misma en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 3.3.15 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (BOJA número 174 de 7 de septiembre de 2006).

Por acuerdo del mismo órgano de 5 de diciembre de 2012, se incluyó dicha finca el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose a la propiedad del plazo máximo de dos años desde la referida declaración fijado por el artículo 3.3.19.D de las citadas Normas Urbanísticas para la rehabilitación o sustitución de los edificios no catalogados situados fuera del Conjunto Histórico de la Ciudad cuyo cómputo se iniciaría, según el referido acuerdo, desde la recepción de la notificación del mismo.

El mero transcurso del referido plazo conlleva por ministerio de la ley la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que tramitado procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 en relación con el 155.7 y el 157.5 de la citada Ley y el artículo 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares (REFRM), se declaró dicho incumplimiento por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 15 de abril de 2015, optándose por la venta forzosa de la misma para la sustitución del propietario incumplidor.

A tales efectos, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, por acuerdo del mismo órgano de 20 de enero de 2016, se aprobó la convocatoria del concurso para su transmisión forzosa, de conformidad con los artículos 151 y 152 de la citada Ley y la legislación aplicable a la contratación de las Corporaciones Locales, habiéndose declarado desierto, por ausencia de licitadores, el 19 de mayo de 2016, continuando el inmueble en situación de venta forzosa por período de seis meses más, durante el cual podrá la Administración municipal adquirirlo para el Patrimonio Municipal del Suelo o convocar nuevo concurso, de oficio o a instancia de interesado, de conformidad con el artículo 16.bis de la Ordenanza del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015).

Trancurrido el indicado plazo sin que se hubiera convocado nuevo concurso, de oficio o a instancia de interesado, ni optado por su adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo y en virtud de la citada disposición reglamentaria, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2016, se rehabilitó al propietario del mencionado inmueble en un nuevo plazo de un año para el cumplimiento del citado deber urbanístico, dejando sin efecto el de 15 de abril de 2015, por el que se declaró su incumplimiento y sujeción de la finca al régimen de venta forzosa por sustitución.